



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 128

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1830).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 99

Hallándose próximo á terminar el plazo que previene el art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo último, sin que las Corporaciones que á continuación se expresan, hubiesen remitido á este Gobierno de provincia el presupuesto extraordinario para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, según consta de las liquidaciones insertas en los BOLETINES OFICIALES del 7 al 16 del mes próximo pasado, he dispuesto amonestarles por la falta de cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que por su morosidad les exigiré la responsabilidad á que se han hecho acreedores, usando para ello de las atribuciones coercitivas que me están conferidas.

Oviedo 5 de Junio de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito.

#### Ayuntamientos que se citan

Allande.  
Aller.  
Amieva.  
Avilés.  
Bimenes.  
Boal.  
Cabrales.  
Cabranes.  
Candamo.  
Cangas de Onís.  
Cangas de Tineo.  
Caravia.  
Carreño.  
Caso.  
Castrillón.  
Castropol.  
Coaña.  
Colunga.

Corvera.  
Cudillero.  
Degaña.  
El Franco.  
Gijón.  
Gozón.  
Grado.  
Grandas de Salime.  
Ibias.  
Yernes y Tameza.  
Illano.  
Illas.  
Langreo.  
Laviana.  
Leitariegos.  
Llanes.  
Mieres.  
Miranda.  
Morcin.  
Nava.  
Navia.  
Noreña.  
Oviedo.  
Parres.  
Pesoz.  
Piloña.  
Ponga.  
Pravia.  
Proaza.  
Quirós.  
Regueras.  
Ribera de Arriba.  
Riosa.  
Rivadesella.  
Rivaddeva.  
Salas.  
Santa Eulalia de Oscos.  
San Martín de Oscos.  
San Tirso de Abres.  
Santo Adriano.  
Sariego.  
Siero.  
Somiedo.  
Soto del Barco.  
Tapia.  
Taramundi.  
Teverga.  
Tineo.  
Valle alto.  
Valle bajo.  
Valdés.  
Vega de Rivadeo.  
Villanueva de Oscos.  
Villaviciosa.  
Villayón.

(R. al núm. 856).

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Elías Rocés y Menéndez, vecino de Langreo, ha presentado solicitud de registro de diez y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carolina», sita en terreno particular, paraje llamado Monte de Merin, parroquia de Berdicio, concejo de Gozón; lindante al Este con las minas «Amistad» y «María 3.ª», al Oeste la «Flor» y parte de la citada «Amistad», por el Norte y la misma «María 3.ª» por el Sur.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Amistad», de la hectárea núm. 4, desde el cual se medirán 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta y con rumbo al O. se medirán 100 metros poniendo la 2.ª; desde ésta y con dirección Norte 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde este punto con rumbo O. se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta con dirección S. se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 400 metros, cerrando de este modo el perímetro que se pide.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.574 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 1.º de Junio de 1895.—  
Esteban de Benito.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Circular

El día 30 de Junio próximo quedará definitivamente cerrado el ejercicio del presupuesto de 1894 á 95, en cumplimiento del precepto que contiene el artículo 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893; y para imprimir unidad á las operaciones de liquidación de dicho ejercicio evitando al propio tiempo que se irroguen perjuicios al Tesoro ó á sus acreedores, esta oficina ha estimado necesario dictar las siguientes reglas, cuya puntual observancia y cumplimiento encarezco á V. especialmente:

1.ª Que las nóminas del personal de esa dependencia deben remitirse debidamente justificadas á este Centro, antes del día 15 de Junio para que el exámen de las mismas y la expedición de mandamientos de pago pueda realizarse antes del 22, plazo marcado por la Intervención general.

2.ª Que también para el día 15 han de estar en poder de esta Ordenación los justificantes de los servicios que sin ser de personal necesitan comprobantes, como los alquileres de Guardia civil, Sanidad, Beneficencia, Contratistas de conducciones de correos, etc.

3.ª Que las cuentas por obligaciones de carácter eventual que necesitan como requisito previo para su pago la aprobación de los Centros correspondientes, deben ser enviadas á los mismos sin pérdida de tiempo para que antes del 20 estén legalmente autorizadas en esta oficina y pueda librarse su importe en tiempo hábil para hacerlo efectivo antes del 30.

4.ª Que llame V. la atención de los acreedores del Tesoro por servicios del ramo que le está encomendado en esa provincia, respecto á la conveniencia de que, para evitarse quebrantos y moratorias, se presenten en las oficinas de Hacienda y cobren los libramientos expedidos á su favor, haciéndoles presente que las sumas no percibidas en 30 de Junio habrán de pasar á «Resultas de ejercicios cerrados».

5.ª Que no alcanzando el crédito presupuesto en algunos capítulos y especialmente en el 16, art. 2.º, y en el 18, art. 2.º, á cubrir el importe de las obligaciones que á los mismos afectan, es de absoluta precisión que procure V. se realicen antes del 30 de Junio, cuantos reintegros se hallen pendientes, con el fin de aplicar la suma que representen al pago de otros servicios, toda vez que lo que se reintegre desde 1.º de Julio no acrece el crédito remanente del presupuesto de gastos, sino que se ingresa á «Rentas públicas»; y

6.ª Que para evitar confusiones en la Contabilidad, desde el 26 de Junio no se expedirán mandamientos de pago con cargo al presupuesto corriente de 1894-95, ni figurarán en relación de «Resultas» los servicios que no estén reconocidos en los libros de esta oficina con anterioridad al 1.º de Julio.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 28 de Mayo de 1895.—El Ordenador, Manuel González Llana.

(R. al núm. 817).

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan. (Continuación.— Véanse los números 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124).

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia		Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—Mes.—Año.			Pesetas	Cts.
1486	Antonio San Martín.	432	Gijón.	Tablajero.	6	Diciembre 1894	Tercer trimestre 93-94.	14	76
1487	Delfina Muñiz.	436	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1488	Viuda de Víctor Cuesta.	439	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1489	José Mesa.	443	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1490	Bonifacio Canal.	444	Idem.	Limpia botas.	»	»	»	14	76
1491	Elvira Suárez.	445	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	22	44
1492	Josefa González.	446	Idem.	Idem.	»	»	»	22	13
1493	José Rodríguez.	448	Idem.	Idem.	»	»	»	17	21
1494	Manuel Pineda.	457	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1495	Avelino M. González.	459	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1496	Encarnación Puerta.	463	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1497	Josefa Fernández.	464	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1498	Purificación Moro.	465	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1499	Gertrudis Fanjul.	466	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1500	Juana Vega.	467	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1501	Ceferino Suárez.	474	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1502	Primitivo Vallín Candás.	476	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1503	Juana Cañal.	477	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1504	Manuel Rodríguez.	479	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1505	Elisa de la Llosa.	480	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1506	Ignacio Anderso.	481	Idem.	Idem.	»	»	»	14	74
1507	Bernardo Fernández.	483	Idem.	Idem.	»	»	»	13	42
1508	Antonio García.	488	Idem.	Idem.	»	»	»	12	91
1509	Generosa Pérez.	489	Idem.	Idem.	»	»	»	12	91
1510	María Menéndez.	513	Idem.	Semillas.	»	»	»	14	75
1511	José Romero.	524	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	27	97
1512	Antonio Muñiz Hévia.	525	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	18	44
1513	José Alvarez García.	526	Idem.	Idem.	»	»	»	18	46
1514	Benigno Alvarez.	527	Idem.	Idem.	»	»	»	18	44
1515	Ramón García.	529	Idem.	Abacería.	»	»	»	18	45
1516	El mismo.	532	Idem.	Idem.	»	»	»	18	45
1517	María Valdés.	533	Idem.	Idem.	»	»	»	18	44
1518	Eliás Franco Alonso.	535	Idem.	Idem.	»	»	»	18	44
1519	Manuel García Menéndez.	536	Idem.	Idem.	»	»	»	18	45
1520	Feliciano Nava.	537	Idem.	Idem.	»	»	»	18	45
1521	Manuel González Llanos.	540	Idem.	Idem.	»	»	»	18	44
1522	Teresa García de la Vega.	547	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	32	21
1523	David Rodríguez.	549	Idem.	Idem.	»	»	»	11	06
1524	Viuda de Pedro Velasco.	557	Idem.	Ultramarios.	»	»	»	18	41
1525	Bernardo Rubiera.	564	Idem.	Sidra por mayor.	»	»	»	9	84
1526	José Carvajal.	569	Idem.	Idem.	»	»	»	9	83
1527	Manuel Suárez.	573	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	6	15
1528	Manuel de Miguelón.	578	Idem.	Idem.	»	»	»	6	15
1529	Angela Suárez.	579	Idem.	Idem.	»	»	»	6	15
1530	María Alvarez.	580	Idem.	Idem.	»	»	»	12	30
1531	Ramón García.	591	Idem.	Idem.	»	»	»	6	14
1532	Santos Corrio.	595	Idem.	Idem.	»	»	»	12	30
1533	Jacinto Díaz.	602	Idem.	Idem.	»	»	»	6	15
1534	Manuel A. Valdés.	609	Idem.	Abacería.	»	»	»	6	15
1535	José Alvarez García.	610	Idem.	Idem.	»	»	»	6	15
1536	Dionisio García.	613	Idem.	Idem.	»	»	»	6	14
1537	Josefa Menéndez.	621	Idem.	Idem.	»	»	»	12	30
1538	José Bernardo Rúa.	622	Idem.	Idem.	»	»	»	6	15
1539	Prudencio Rodríguez.	629	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	4	91
1540	Restituto Tojos.	630	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1541	Benito Gamonal.	631	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1542	Manuel Prendes.	635	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1543	Andrés Alvarez.	636	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1544	Josefa Alvarez Acevedo.	637	Idem.	Idem.	»	»	»	9	84
1545	José María Sánchez.	641	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1546	Josefa García.	642	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1547	Rodrigo Alvarez.	648	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1548	Ramón Cantera.	649	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1549	Nicolás Ordiz.	63	Idem.	Combustible mineral.	»	»	»	43	02
1550	Manuel Costales.	71	Idem.	Idem.	»	»	»	43	04
1551	José García.	72	Idem.	Idem.	»	»	»	43	04
1552	Tomás Suárez.	144	Idem.	Un coche cuatro caballos	»	»	»	28	28
1553	Joaquín González.	152	Idem.	Un carro.	»	»	»	4	92
1554	Eduardo Rendueles.	159	Idem.	Idem.	»	»	»	19	68
1555	Simón Pardo Costales.	182	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1556	Manuel Alonso.	184	Idem.	Idem.	»	»	»	4	92
1557	Francisco Castro.	199	Idem.	Idem.	»	»	»	19	68
1558	José Ramón Perterra.	210	Idem.	Naviero.	»	»	»	16	92
1559	Manuel Garcia de Pedro.	214	Idem.	Idem.	»	»	»	54	10
1560	José Menéndez.	226	Idem.	Un coche tres caballos.	»	»	»	25	82
1561	Manuel Fernández Cueto.	233	Idem.	Un carro bueyes.	»	»	»	2	46
1562	Isidro González Argüelles.	231	Idem.	Idem.	»	»	»	2	46

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industrias que ejercían	Fecha de la insolvencia		Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—Mes.—Año			Pesetas	Cts.
1563	Angel Junco.	10	Gijón.		6 Diciembre 1894		Tercer trimestre 93-94.	14	32
1564	Bernabé Alvarez.	236	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	2	46
1565	Jorge Fernández.	237	Idem.	Idem.	»	»	»	2	46
1566	Bernardo Carbayo.	238	Idem.	Idem.	»	»	»	2	45
1567	Matilde Fernández.	241	Idem.	Dos carros bueyes.	»	»	»	9	84
1568	Manuel Fernández Menéndez.	243	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	4	91
1569	Francisco Suárez Suárez.	244	Idem.	Idem.	»	»	»	4	91
1570	Balbín Rodríguez.	1	Idem.	Dos telares.	»	»	»	3	69
1571	Rafael González.	2	Idem.	Fábrica fundición.	»	»	»	332	91
1572	José Dorigo.	120	Idem.	Máquina de afinar.	»	»	»	12	30
1573	Fredesvinda Pañeda.	137	Idem.	Fábrica de cera.	»	»	»	47	34
1574	José Fandiño.	140	Idem.	Máquina afinar.	»	»	»	19	98
1575	Juan Fernández.	141	Idem.	Idem.	»	»	»	15	37
1576	Francisco Alonso Díaz.	165	Idem.	Molino.	»	»	»	8	
1577	Sánchez La Roca.	121	Idem.	Fábrica fundición.	»	»	»	368	88
1578	Francisco Ramos.	31	Idem.	Médico Cirujano.	»	»	»	50	41
1579	Pedro Gutiérrez Romano.	33	Idem.	Idem.	»	»	»	50	42
1580	Bernardo Carvajal.	36	Idem.	Idem.	»	»	»	32	58
1581	Manuel Vela Sánchez.	38	Idem.	Idem.	»	»	»	49	18
1582	Juan Menéndez Acebal.	48	Idem.	Abogado.	»	»	»	45	01
1583	José Palencia.	77	Idem.	Pastelería.	»	»	»	61	18
1584	Vicente Fernández Rodríguez.	88	Idem.	Impresor.	»	»	»	41	19
1585	Sabas Suárez.	89	Idem.	Dorador.	»	»	»	41	19
1586	Apolinar Díaz.	103	Idem.	Compositor relojes.	»	»	»	33	20
1587	Aniceto Fernández Tuya.	105	Idem.	Carpintero.	»	»	»	25	20
1588	Alfredo Panadero.	107	Idem.	Idem.	»	»	»	25	21
1589	Viuda de Melitón Cruz.	110	Idem.	Idem.	»	»	»	25	20
1590	José Tristán Fernández.	114	Idem.	Idem.	»	»	»	25	20
1591	Modesto Martínez.	116	Idem.	Idem.	»	»	»	50	42
1592	Bernardo Moreno.	115	Idem.	Idem.	»	»	»	25	21
1593	Ludovico Menat.	123	Idem.	Albadero.	»	»	»	14	14
1594	Faustino González.	132	Idem.	Barbero.	»	»	»	28	28
1595	Tomás Miranda.	138	Idem.	Carpintero.	»	»	»	14	14
1596	José Bruel.	139	Idem.	Idem.	»	»	»	14	14
1597	Juana del Amo.	144	Idem.	Planchadora.	»	»	»	14	14
1598	Agustín García.	150	Idem.	Herrero.	»	»	»	14	14
1599	Nicanor Suárez.	151	Idem.	Idem.	»	»	»	14	14
1600	Mauro Díaz.	158	Idem.	Idem.	»	»	»	28	28
1601	David Cadavieco.	161	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	9	22
1602	Elisardo Valdés.	162	Idem.	Idem.	»	»	»	9	22
1603	Sergio Moris.	169	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
1604	Esteban Alonso.	171	Idem.	Compositor de sombreros	»	»	»	14	14
1605	Juan Tejera.	175	Idem.	Horno de pan.	»	»	»	14	14
1606	Ceferino Meana.	189	Idem.	Zapatero.	»	»	»	14	14
1607	José Fernández.	193	Idem.	Idem.	»	»	»	28	28
1608	Melchor Osorio.	198	Idem.	Compositor relojes.	»	»	»	23	34
1609	Josefa Entrialgo.	200	Idem.	Horno de pan.	»	»	»	35	66
1610	Florentino Blanco.	203	Idem.	Confitero.	»	»	»	18	45
1611	Santiago Llorens.	204	Idem.	Constructor carros.	»	»	»	4	31
1612	Gerardo Díaz.	205	Idem.	Idem.	»	»	»	8	60
1613	Gumersindo Menéndez.	206	Idem.	Idem.	»	»	»	4	30
1614	Manuel Peón.	207	Idem.	Idem.	»	»	»	4	31
1615	Manuel Elías Huerta.	208	Idem.	Herrero.	»	»	»	4	30
1616	José García.	211	Idem.	Idem.	»	»	»	4	30
1617	Celestino Menéndez.	212	Idem.	Idem.	»	»	»	4	30
1618	Francisco García Menéndez.	213	Idem.	Idem.	»	»	»	4	31
1619	Tomasa Rodríguez.	101	Idem.	Un carro con un caballo.	»	»	Cuarto trimestre 93-94.	14	76
1620	Calixto Rodríguez.	108	Idem.	Albítar herrador.	»	»	»	36	10
1621	María Rodríguez.	121	Idem.	Abacería.	»	»	»	104	52
1622	Mauricio López.	139	Idem.	Idem.	»	»	»	104	52
1623	Julián Rodríguez.	179	Idem.	Quincalla.	»	»	»	93	45
1624	Cándido Valdés.	139	Idem.	Taberna.	»	»	»	22	13
1625	Eduardo Alvarez.	194	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	29	51
1626	Bernardo Carril.	195	Idem.	Venta de sidra.	»	»	»	52	26
1627	Rosendo González.	127	Idem.	Taberna.	»	»	»	39	95
1628	Gabriel Alvarez Martinos.	207	Idem.	Venta de relojes.	»	»	»	52	26
1629	Aurora Morán.	208	Idem.	Figón.	»	»	»	34	43
1630	María G. Polledo.	224	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	53	28
1631	Petra Lorenzo.	258	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	9	84
1632	Pedro Ignacio Román.	263	Idem.	Quincalla.	»	»	»	34	83
1633	Florentino Argüelles.	272	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	34	82
1634	María Martinos.	272	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	9	84
1635	José Sánchez.	274	Idem.	Idem.	»	»	»	9	84
1636	Benito Sánchez.	276	Idem.	Vinos y aguardiente.	»	»	»	18	65
1637	Cesárea Loscano.	102	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	14	76
1638	Martín Regadera.		Idem.		»	»	»	106	53
1639	Gala Rotella.		Idem.		»	»	»	95	81
1640	Felisa González Fernández.		Idem.		»	»	»	39	99
1641	Beltrán Dutil.		Idem.		»	»	»	39	96
1642	Emilia López.		Idem.		»	»	»	59	02
1643	Anselmo Hevia.		Idem.		»	»	»	14	75
1644	Concepción García.		Idem.		»	»	»	78	39
1645	José Alvarez Clan.		Idem.		»	»	»	159	85
1646	Constantino Fernández.		Idem.		»	»	»	104	52
1647	Regina Fernández.		Idem.		»	»	»	59	02
1648	Manuel Menéndez.		Idem.		»	»	»	60	86
1649	Cesárea González González.		Idem.		»	»	»	26	13
1650	Romualdo Rodriguez.	161	Idem.		»	»	»	37	67
1651	Eduardo Herraiz.	181	Idem.		»	»	»	23	36

(Continuará)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

## Patentes de alcoholes.—Circular

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos con fecha 29 de Mayo último, comunica á la Delegación de Hacienda, la orden siguiente:

«Siendo muchas las provincias en que aún no se ha procedido á la exacción de las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores respectivas al corriente año económico, ya por el retraso con que fueron recaudadas las correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1893-94, ya también por la creencia de que para su recaudación hubiera de esperarse orden de la Superioridad, como respecto al año económico de 1893-94, disponia el artículo 12 del Real decreto de 8 de Febrero de 1894, que reglamentó la exacción de este impuesto; esta Dirección general ha acordado que, si ya no se hubiere hecho, disponga V. S. se realice la exacción de las indicadas patentes en esa provincia, utilizando al afecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendidurias de efectos timbrados, como sobrantes del ejercicio próximo pasado, y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llevarse al anotar los demás, como determina el art. 3.º del Real decreto citado, y señalando como plazo para la adquisición voluntaria y pago del importe del primer plazo, conforme al art. 2.º del referido Real decreto, todo el próximo mes de Junio, á fin de que puedan entregarse á los Recaudadores los talones correspondientes al segundo plazo en el primer trimestre del año económico venidero».

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicha Delegación de Hacienda, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales obligados á la adquisición de las patentes de referencia, y puntual cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto tantas veces citado, y circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 13 de Junio del pasado año, por parte de las Autoridades municipales, las cuales deberán dar la mayor publicidad posible á cuanto se deja ordenado.

Oviedo 1.º de Junio de 1895.—El Administrador, F. Bonal.  
(R. al núm. 842).

## Cédulas personales.—Circular

A pesar de lo prevenido por la Administración de mi cargo en circular que insertó el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo último, son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han presentado en la misma debidamente confeccionados, los padrones de cédulas personales para 1895-96, desatendiendo así la excitación que al efecto hubo de dirigirse á cada uno de aquellos en comunicación del 10 de dicho mes.

En su vista ha dispuesto la Delegación de Hacienda conminar á los Ayuntamientos morosos con el máximun de multa autorizado por la ley Municipal vigente, si pasado el 10 del actual no han cumplido el servicio de referencia.

Oviedo 1.º de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 829).

## Excepciones

El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por acuerdo de 30 de Abril último, desestima, por injustificada, la reclamación que el Ayuntamiento de Cangas de Onís había formulado en solicitud de que le fueran exceptuados como de aprovechamiento común para los vecinos de Abamia los terrenos llamados Tresnoceda, Felguerosa, Cevadillo y Vega del Collado, la de Robledo, Vega de Maor y Huejes, Sierra de Beongo, Cuestas del Berzal y de Perlleres, las de la Granda é Intriago, del Canto de los Monteros y la Forcada, y los terrenos de Somandi y Oriente, disponiéndose la venta de los mismos, si ya no hubieran sido objeto de ella, según todo comunica á esta Administración en 24 del actual, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuyo acuerdo se transcribe, con esta fecha, al Alcalde de Cangas de Onís.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 30 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 816).

Esta Administración se ha incautado de un terreno del Estado, sito en el pueblo de Llovio y sitio de la Barca del Alisar ó Campos de Obas, Rivadesella, enabertal, destinado á pasto y plantado de nogales y otros árboles, de varios particulares; que linda al Este el cerro y la ería de Llovio, Sur y Oeste el rio Sella y Norte camino: de extensión una hectárea noventa y tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas: tasado en 1.740 pesetas. Esta finca tiene en toda su márgen al rio Sella, servidumbre para la Banca de Alisar por la que se comunican las parroquias de Junco, San Miguel y Moro con las de Santianes y Colleira, tiene además un camino de carro en todo su largo y varias sendas peoniles para el servicio de las fincas de la ería de Llovio. Como en la mitad del largo de la finca existe un pajón ó hito de piedra que marca jurisdicción marítima para la pesca del salmón, quedando además sujeta esa parte de la finca al servicio que para esta pesca sea necesario.

Lo que se hace público para que las personas que tengan que reclamar algún derecho lo ejecuten en el término de quince días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Administración dentro de dicho término que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 31 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 831).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Proaza

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en venta libre de las especies de consumo, se anuncia otra segunda subasta para el día once de Junio próximo, hora de la una de la tarde en iguales condiciones que la primera, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta,

según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 118, registrado al núm. 734, de 24 del corriente.

Consistoriales de Proaza á 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

(R. al núm. 843).

## Alcaldía de Caso

D. José Suárez Santos, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: que el día 16 del entrante mes de Junio y hora once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, la subasta, por pujas á la llana, de los derechos de consumos sobre las especies, vino, sidra, aguardientes y licores en venta libre y en este término, durante el ejercicio económico de 1895-96.

El tipo y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza, ya en metálico ó ya en valores del Estado á precio de cotización, habrá de ascender al importe de la cuarta parte en que se adjudique la subasta.

Campo de Caso 28 de Mayo de 1895.—José Suárez.

(R. al núm. 837).

## Alcaldía de Mieres

El Ilmo. Ayuntamiento acordó contratar en pública subasta con arreglo á lo que se dispone por Real decreto de 4 de Enero de 1883, las obras para la construcción de un edificio con destino á escuela para la parroquia de Ujo, de este concejo.

Dicho acto tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 22 del corriente, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico y Comisión respectiva.

El tipo para la subasta será el del presupuesto de contrata, que asciende á 6.731 pesetas y 90 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de la clase doce, acompañando la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 336 pesetas 60 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los interesados, podrán enterarse del proyecto, presupuesto y condiciones del particular que obran en la oficina de obras del Ayuntamiento, en donde pueden examinarle durante las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que más abajo se inserta.

Mieres 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Cachero.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de la nueva Escuela de Ujo, con arreglo á las

condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de que está enterado, cuyas obras se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... por la cantidad de... pesetas, (en letra precisamente).

(Fecha y firma)

(R. al núm. 851).

## Alcaldía de Vega de Rivadeo

D. José Sanjulian, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores para cubrir el encabezado de este concejo y déficit del presupuesto municipal en los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, se verificará una segunda subasta el día nueve del próximo mes de Junio en la Sala de Sesiones de estas Consistoriales de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, y en ella serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que ascienden á veinticuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas y setenta y seis céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del dos por ciento del presupuesto total; exhibiendo en el acto de la subasta el resguardo que así lo haga constar, ó consignándolo en poder de la Junta que entienda en el remate.

Vega de Rivadeo Mayo 30 de 1895.—José Sanjulian.

(R. al núm. 845).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía del ferro-carril de Langreo

Verificado el sorteo para la amortización de obligaciones de esta Compañía en el primer semestre, ha correspondido á las decenas números 831 á 840, 1.081 á 1.090, 1.711 á 1.720, 1.911 á 1.920, 2.441 á 2.450, 2.791 á 2.800, 2.961 á 2.970, 3.001 á 3.010, 3.301 á 3.310 y 3.841 á 3.850, cuyo reembolso se hará el 1.º de Julio próximo á la vez que el pago de cupones presentando unos y otros títulos, los primeros respaldados y firmados, bajo facturas separadas que se facilitarán en esta Dirección, Ventura de la Vega, núm. 9, en las oficinas de Gijón y en casa de los señores Masaveu y Compañía de Oviedo.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Secretario, Aurelio Rico.